



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA SOACHA  
GRUPO TALENTO HUMANO MESOA

CODIT-GUTAH - 20.1

Soacha, 28 de abril de 2025

Señor (a)  
Usuario anónimo  
Soacha-Cundinamarca

Asunto: respuesta solicitud No. 670531-20250415.

En atención al requerimiento instaurado por usted a través de la página web publica de la Policía Nacional, radicada por el Grupo de la Línea Directa en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias "SIPQR2S", sometida en la sesión del comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes "CRAET", de la Policía Metropolitana de Soacha, y posteriormente remitida a través del precitado sistema a la Oficina de Atención al Ciudadano, en la cual por decisión del cuerpo colegiado fue remitirla al Grupo de Talento Humano de esta unidad, donde se dispuso responder bajo el siguiente argumento:

- En el artículo 86 de la Ley 1952 del 2019 se establece que: *"La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992"*. La norma ibídem se ratifica en el artículo 86 del nuevo Código Disciplinario Ley 1952 del 28 de enero de 2019.
- Aunado a lo anterior, el artículo 27, numeral 1° de la Ley 24 de 1992, determinó de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario, sin embargo, la Ley 190 de 1995 en su artículo 38, exceptuó la anterior regla cuando señaló que si existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio, ésta debía iniciarse, de modo que, se procede a archivar el presente requerimiento toda vez que no cuenta con elementos sustanciales que ameriten un trámite a la instancia correspondiente.

Sin embargo y con el ánimo de verificar la veracidad de la información, el comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes "CRAET", de la Policía Metropolitana de Soacha, dispuso que se realizara la verificación en coordinación con el equipo interdisciplinario de la unidad, donde se adelantaron las siguientes actividades, así:

- El día 24 de abril de 2025 siendo las 14:30 horas, mediante correo electrónico **Correo No. 1468/ SUBCO – GUTAH / MESOA**, fue citado en la oficina de Apoyo psicosocial de la Policía Metropolitana de Soacha, al señor subintendente ALEJANDRO ALEXIS OSORIO GRANADA

identificado con cedula de ciudadanía No. 80.734.523, le fue socializada mediante No. AC-2025-003667-MESOA, la ley 2196 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial y las implicaciones, desde el ámbito disciplinario, a las que puede verse evocado si se siguen presentado situaciones que afecten la disciplina policial.

- Se generan los compromisos que a partir de la fecha debe cumplir el funcionario, con el fin de mitigar los factores desencadenantes de las conductas negativas a nivel socio familiar y contexto laboral.
- Se sugiere al funcionario presentarse a la oficina de apoyo psicosocial cuando presente dificultades emocionales o requiera orientación.
- Se continua con el seguimiento al funcionario, con el fin de prevenir y mitigar riesgos psicosociales.
- De igual forma, se le dio a conocer la posición y ejemplo que debe demostrar como servidor público en cada una de sus esferas (laborar, social y familiar), y los compromisos que a partir de la fecha debe asumir.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional me permito agradecer la confianza depositada en nuestra institución, donde estaremos prestos a solucionar de acuerdo a nuestra competencia el asunto requerido por usted como cliente externo o interno de la Policía Nacional. (Ley 190 de 1995, Decreto 2232 de 1995, Ley 1755 de 2015, para una buena atención al Ciudadano).

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

carrera 4 No.38-160

Teléfono: 3002754237

[mesoa.gutah-aps@policia.gov.co](mailto:mesoa.gutah-aps@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**